



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Trabajando Juntos por un Inambari Diferente"



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2019-MDI/T

Inambari, 07 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

El Informe N° 034-2019-SGDSSSM-MDD, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicitando aprobación del nuevo comité de vaso de leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27470 y en su modificatoria, la Ley N° 27712, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, señala que: "Cada Municipalidad Provincial en el Distrito o Capital de la Provincia, en las Municipalidades Distritales y Delegadas, ubicadas en la jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con Acuerdo del Concejo Municipal, el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; el numeral 2.2 del precitado dispositivo legal prescribe que las Municipalidades como responsables de la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, en concordancia con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1. De la Ley N° 27470 modificada por la Ley N° 27712;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, norma sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, cuyo numeral 2) - 2.12 establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Trabajando Juntos por un Inambari Diferente"



Que, mediante Informe N° 034-2019-SGDSSSM-MDD, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita reconocimiento del nuevo comité de administración del Programa de Vaso de Leche – año fiscal 2019;

Que, en mérito a las facultades conferidas en el Artículos 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Inambari, para el año fiscal 2019, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° numeral 2.1) de la Ley 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del programa de Vaso de Leche, modificado por Ley N° 27712; quedando integrado de la siguiente manera:

Sr. Wuillton Camala Lizaraso – Alcalde	Presidente
Lic. Joel Condori Carrillo – Gerente de Desarrollo Social	Miembro
Lic. María Elena Gómez Ccahuantico – Centro de Salud Mazuko	Miembro
Sra. Consuelo Yolanda Rímac Ramírez – Representante del Comité de Vaso de Leche zona Urbana	Miembro
Sra. Janeth Chui Tacuri - Representante del Comité de Vaso de Leche zona Rural	Miembro
Sra. Natividad Charalla Cutipa - Representante del Comité de Vaso de Leche zona Rural	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INAMBARI
Wuillton Camala Lizaraso
ALCALDE